



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

**Proceso No. 110014003055201600685 00**

1. Cumplido lo dispuesto en auto de fecha 5 de agosto de 2019 (fl. 112), obre en el expediente el Registro Civil de Defunción de la demandada **María Emilia Niviayo Yopasa** (q.e.p.d.), para los fines pertinentes, por tanto, el Juzgado dispone emplazar a los herederos indeterminados de **MARÍA EMILIA NIVIAYO YOPASA**, en los términos y para los fines del citado artículo.

Para el efecto, por secretaria y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10<sup>o</sup>1 del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho<sup>2</sup>, y el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, inclúyase los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

Cumplido lo anterior, y vencido el término de ley, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

2. De otro lado, no se tiene en cuenta la solicitud de la curadora designada para representar a las personas indeterminadas, doctora **Isabel Cristina Barón Lozada**, toda vez que mediante auto del 21 de marzo de 2019 (fl 107), se tuvo por notificada y durante el término legal no contestó la demanda.

**NOTIFÍQUESE ( ),**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**  
Juez

Ncm.

**Firmado Por:**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE**  
**DE BOGOTA D.C.,**

<sup>1</sup> Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

<sup>2</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da5e2a1984de8bfbfed23e945c8dcb8513d3fd96dce69a44e9e06089d452756c**

Documento generado en 19/11/2020 07:59:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**